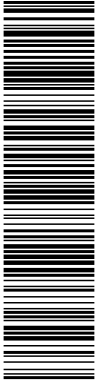


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 24 CONVOCATORIA FINAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BOXGE-P9ICP-3QT5C Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2022 a las 9:16:33 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/09/2022 08:42	ESTADO FIRMADO 21/09/2022 08:42



Ayuntamiento de Majadahonda
Concejalía de Infancia y Familia
Rº.PCG/vtm

CONVOCATORIA PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INTEGRACION DE MUJERES EMBARAZADAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIOFAMILIAR PROMOVIDO POR LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y FAMILIA.

El pleno del Ayuntamiento de Majadahonda celebrado el 30 de junio de 2022 aprobó el texto definitivo de la ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras para otorgar una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a una entidad sin ánimo de lucro, que tenga entre sus objetivos desarrollar proyectos de integración social de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar, para que ponga en marcha y desarrolle el recurso.

La ayuda objeto de este expediente están también incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de la Concejalía de Infancia y Familia, aprobado en el Pleno Municipal de fecha 27 de enero de 2022, según certificado de Pleno de 31-01-2022.

Esta convocatoria es el instrumento para poder llevar a cabo la puesta en marcha y desarrollo de este servicio municipal.

Crear recursos para apoyar a mujeres en momentos críticos de sus vidas es una importante herramienta de prevención y de reinserción con altos niveles de beneficios para las madres, sus hijos y para la sociedad.

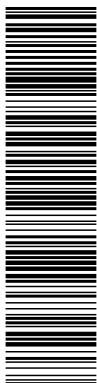
1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es otorgar una subvención en régimen de concurrencia competitiva, **a un solo proyecto de una entidad sin ánimo de lucro**, a la que se conceda la subvención en concurrencia competitiva, que tenga entre sus objetivos desarrollar proyectos de integración social de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad física, psíquica y social, ponga en marcha y desarrolle el servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio familiar promovido por la Concejalía de Infancia y Familia.

La finalidad de este servicio municipal es ofrecer a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad física, psíquica y social empadronadas en Majadahonda: alojamiento, manutención, un acompañamiento estable, seguro, un apoyo psicoeducativo durante el embarazo, el parto, postparto y hasta el segundo año de vida del bebé que le ayude a salir de la situación de desamparo a ella y al bebé.

Para poder conseguir este objetivo el proyecto subvencionable tendrá una duración máxima de 36 meses, desde el día siguiente a su concesión.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 24 CONVOCATORIA FINAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BOXGE-P9ICP-3QT5C Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2022 a las 9:16:33 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/09/2022 08:42	ESTADO FIRMADO 21/09/2022 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312967 BOXGE-P9ICP-3QT5C CF0C98E40E4EC6D57D639FF80FB4E4A0E00F9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda
Concejalía de Infancia y Familia
Rº.PCG/vtm

2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

2.1. La subvención que se concede tendrá carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

2.2. La subvención objeto de la convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por lo establecido en el artículo 23.2.a) de la ley de subvenciones y por la ordenanza publicada el 18 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 117.

2.3. La subvención está sometida al régimen fiscal que la Administración Central tenga establecido para las mismas.

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención la Comisión de Valoración formada por la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia, la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Mayores, un Técnico de la Administración General y un Técnico de la Concejalía de Infancia y Familia, que elevaran las propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve sobre la concesión de la subvención.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la junta de gobierno local, por delegación del Alcalde.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD.

La cuantía total de la subvención asciende a 300.000,00€, 100.000,00€ o parte proporcional por cada ejercicio presupuestario dentro del periodo subvencionable, consignados en los presupuestos de la Concejalía de Infancia y Familia, con cargo a la partida presupuestaria 009231248000..

Se incorporan las operaciones previas

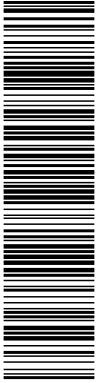
Año 2022:

- RC con Ref. 22022007741 por 16.667.- €
- Autorización del gasto, Ref. 22022007741 por 16.667€.
- Partida: 009 2312 48000 (Transferencias corrientes a familias)

Año 2023:

- RC DE FUTURO con apunte previo 920229000299 por 100.000.-€
- Autorización del gasto futuro con apunte previo 920229000302 por 100.000€.
- Partida: 009 2312 48000 (Transferencias corrientes a familias)

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 24 CONVOCATORIA FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BOXGE-P9ICP-3QT5C Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2022 a las 9:16:33 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/09/2022 08:42 ESTADO FIRMADO 21/09/2022 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312967 BOXGE-P9ICP-3QT5C CF0C99E40E4EC6D57D639FF80FB4E4A0E0400F9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Año 2024:

- RC DE FUTURO con apunte previo 920229000299 por 100.000.-€
- Autorización del gasto futuro con apunte previo 920229000302 por 100.000€.
- Partida: 009 2312 48000 (Transferencias corrientes a familias)

Año 2025:

- RC DE FUTURO con apunte previo 920229000299 por 83.333.-€
- Autorización del gasto futuro con apunte previo 920229000302 por 83.333€.
- Partida: 009 2312 48000 (Transferencias corrientes a familias).

El importe de estas Operaciones Previas es de 300.000 €

El pago de la subvención se distribuirá: el 40% del total a la firma de la aceptación de la adjudicación de la subvención, o dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio económico y el 60% restante una vez justificadas todas las actuaciones objeto de la subvención antes del 30 de octubre (incluido), conforme a lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la firma de la aceptación se produjera en el último trimestre del ejercicio económico vigente, se abonará la parte proporcional correspondiente de la subvención anual y se justificara a 30 de diciembre del 2022.

La subvención concedida en la presente convocatoria será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

5. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

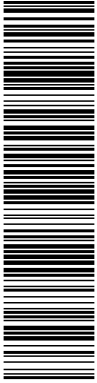
- a) Estar legalmente constituidas y hallarse inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid y/o en el registro correspondiente de ámbito nacional.
- b) Tener entre sus fines el apoyo, asesoramiento, ayuda y acogida a la mujer embarazada en situación de emergencia social.
- c) Presentar un proyecto donde desarrollen actividades de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social.
- d) Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

6 PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

6.1 SOLICITUDES, PRESENTACIONES Y ADMISIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales desde el día siguiente de

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 24 CONVOCATORIA FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BOXGE-P9ICP-3QT5C Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2022 a las 9:16:33 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/09/2022 08:42 ESTADO FIRMADO 21/09/2022 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312967 BOXGE-P9ICP-3QT5C CF0C989E40E4EC6D57D59FF80FB4E4A0E00F9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda
Concejalía de Infancia y Familia
Rº.PCG/vtm

la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOCM. No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido.

Se presentará una única solicitud por entidad. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria y se facilitarán en las oficinas de la concejalía de Infancia y Familia o bien se podrán descargar en el portal web www.majadahonda.org.

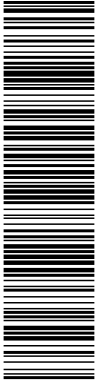
Las solicitudes se presentarán de forma telemática tal como señala el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Quinta:

- Inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid y/o el nacional.
- CIF de la entidad y del NIF de la persona que ostente la representación legal de la misma.
- Estatutos de la entidad.
- Documento que acredite la representación de la entidad
- Memoria o Documento explicativo de las actividades realizadas en los últimos cuatro años, en esta materia, con el desglose económico por actividad, firmado y sellado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- Proyecto de organización y programa que se va a desarrollar.
- Presupuesto de ingresos y gastos de las actuaciones a realizar. El estudio económico debe relacionar el proyecto/actividad con el gasto.
- Declaración responsable de encontrarse la entidad al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Majadahonda.
- Memoria /modelo justificativa de las actuaciones realizadas con la subvención
- Declaración responsable otros ingresos
- Declaración responsable destino subvención
- Modelo Relación facturas justificativas
- Modelo Relación nóminas justificativas
- Cualquier otro documento que sea necesario para acreditar las circunstancias que se aleguen.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica entre los acreditados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 24 CONVOCATORIA FINAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BOXGE-P9ICP-3QT5C Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2022 a las 9:16:33 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/09/2022 08:42 ESTADO FIRMADO 21/09/2022 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312867 BOXGE-P9ICP-3QT5C CF0C98E40E4EC6D57D598FF80FB4E4A0E040F9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda
Concejalía de Infancia y Familia
Rº.PCG/vtm

aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2 INSTRUCCIÓN

Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención la Comisión de Valoración formada por la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia, la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Mayores, un Técnico de la Administración General y un Técnico de la Concejalía de Infancia y Familia, que elevarán las propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve sobre la concesión de la subvención.

Es competente para la resolución del procedimiento de aprobación y concesión de la subvención la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del otorgamiento de la subvención agota la vía administrativa, pudiéndose interponer por las entidades interesadas contra la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

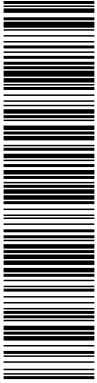
Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención, quedando expedita en este caso la vía jurisdiccional.

7. PRINCIPIOS INFORMADORES

La subvención otorgada, además de cubrir las actuaciones referidas en el apartado c de punto 3 de la ordenanza que regula las bases de esta subvención, irá dirigida a colaborar con el coste de las siguientes actuaciones por parte de la entidad beneficiaria.

- Alquiler o cesión de la vivienda en la que se presta el servicio para la integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social.
- Equipamiento completo y menaje de la vivienda, para acoger a tres unidades familiares.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 24 CONVOCATORIA FINAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BOXGE-P9ICP-3QT5C Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2022 a las 9:16:33 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/09/2022 08:42	ESTADO FIRMADO 21/09/2022 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312867 BOXGE-P9ICP-3QT5C CF0C989EA064EC6D57D639FF80FB4E4A0E00F9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda
Concejalía de Infancia y Familia
Rº.PCG/vtm

- Hacerse cargo de los suministros de agua, gas, luz y teléfono de la vivienda.
- Hacerse cargo del mantenimiento de la vivienda
- Hacerse cargo de la alimentación necesaria para el mantenimiento de las familias acogidas.
- Hacerse cargo del transporte de las mujeres embarazadas, objeto del proyecto.
- Sueldo y seguros sociales del personal de atención directa.
- Gestión y administración.
- Gastos diversos que pudieran producirse y no estuvieran incluidos en los apartados anteriores.

La tramitación de la subvención quedará condicionada a la existencia de recursos y disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente.

La subvención tendrá carácter voluntario y eventual

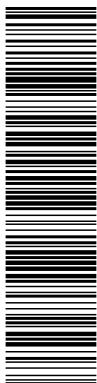
La subvención otorgada no se tendrá en cuenta como criterio determinante para una nueva subvención.

Con carácter general la concesión y gestión de la subvención atenderá a los siguientes principios, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios de valoración para otorgar la subvención será el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 5 y específicamente el apartado c):

	PUNTUACION PARCIAL	PUNTUACION MAXIMA
CRITERIOS DE CONCESION		
1. PROTOCOLO DE INCORPORACION AL PROGRAMA		15
1.1 Protocolo de Acogida	5	
1.2 Proyecto de Organización	5	
1.3 Proyecto de Convivencia	5	
2. PROYECTO DE INTERVENCION		25
1.2 Protocolo de Atención Vital	5	
2.2 Protocolo de Atención Formativa	5	
2.3 Protocolo de Atención Laboral	5	
2.4 Protocolo de Atención Socio-Sanitaria	5	
2.5 Protocolo de Separación / Independencia / Despedida	5	
3. EQUIPO DE TRABAJO Y FUNCIONES		10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312967 BOXGE-P9ICP-3QT5C CF0C98E40E4EC6D57D69FF0FB4E4A0E00F9E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Majadahonda
Concejalía de Infancia y Familia
Rº.PCG/vtm

3.1 Personal y Funciones	10	
4. GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS		30
4.1 Vivienda: alquiler o cesión	5	
4.2 Equipamiento, suministros y mantenimiento	5	
4.3 Proyecto de Organización del Personal	15	
4.4 Seguros, Gestión y Administración	5	
5. EXPERIENCIA	5 por cada año	20
TOTAL		100

Se exigirá experiencia, de al menos un año, en la gestión de programas intervención integral de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad física, psíquica y social.

Para ser receptor de la subvención, habrá de obtenerse un mínimo de 70 puntos.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

9.1 Se dictará Acuerdo de la Junta de Gobierno local acerca de la concesión de la subvención solicitada.

9.2 El Acuerdo determinará la entidad beneficiaria y las excluidas, indicando a estas últimas la causa o causas de su exclusión. Este Acuerdo se hará público en el tablón virtual del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Infancia y familia, en la web municipal y en el Portal de Transparencia. Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria podrán, además, consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) junto con el texto de la Ordenanza Reguladora.

9.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

10 PAGO

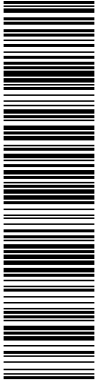
Una vez otorgada la subvención por el órgano competente, el abono de la subvención se realizará según lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria, en los términos especificados en cada convocatoria siempre que haya disponibilidad efectiva para realizar el pago.

El importe a justificar será el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado hasta el 30 de octubre (incluido) de cada ejercicio dentro del período subvencionable. La documentación a presentar es la siguiente:

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 24 CONVOCATORIA FINAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BOXGE-P9ICP-3QT5C Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2022 a las 9:16:33 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/09/2022 08:42	ESTADO FIRMADO 21/09/2022 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312867 BOXGE-P9ICP-3QT5C CF0C98E40E4EC6D57D639FF80FB4E4A0E040F8E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación justificativa de las nóminas de los profesionales participantes en el proyecto.

3. Una declaración responsable de que la cantidad percibida con la subvención, se usó para los fines establecidos.

4. Una declaración responsable de si se han percibido o no otros ingresos distintos a la subvención recibida.

Se considerarán gastos subvencionables:

A.- En relación con la vivienda:

Gastos de alquiler o cesión

Gastos de suministros: contratos de alta y facturas mensuales de costes de consumo (luz, gas, agua, teléfono, comunidad, etc...)

Gastos de reparaciones, adecuación, mantenimiento general.

Gastos en equipamiento y menaje (cunas, colchones, sábanas, toallas, mantas, tronas, cambiadores, muebles auxiliares...).

Otros: seguros de la casa, etc...

B.-En relación a la manutención y cuidados de las familias acogidas.

Gastos derivados de la maternidad: ropa de embarazada, ropa de bebé, pañales, elementos de cuidado higiénico de embarazada y de bebé, productos de farmacia de embarazada y de bebé, elementos de alimentación y cuidado de bebé (chupetes, biberones, saca leches, esterilizadores, calentadores, bañeras, etc...)

Gastos derivados de la alimentación: alimentos de dieta de embarazada, alimentos especializados de bebé, gastos en productos de dieta saludable diaria en un hogar (fruta, vegetales, carnes, pescado...).

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 24 CONVOCATORIA FINAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BOXGE-P9ICP-3QT5C Fecha de emisión: 3 de Octubre de 2022 a las 9:16:33 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/09/2022 08:42	ESTADO FIRMADO 21/09/2022 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312867 BOXGE-P9ICP-3QT5C CF0C98E40E4EC6D57D639FF80FB4E4A0E040F9E). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



C.-En relación con la gestión del proyecto:
Gastos de personal de la entidad receptora: nóminas mensuales de educadores sociales, trabajadores sociales, psicólogos, coordinador de proyecto, etc...

D.- Otros gastos imputables:
Gastos de integración social: cine, teatro, etc...
Gastos de formación de las mujeres beneficiarias: curso de cocina, curso de cuidado de bebé, curso de formación en habilidades domésticas. "

En la cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona jurídica beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los ingresos afectos o necesarios para la realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

Asimismo, la entidad, deberá cumplir las obligaciones contables y registrales que pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación.

Para lo no contemplado en este apartado se aplicará la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

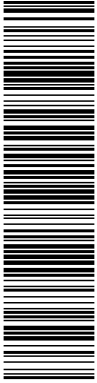
El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en la presente convocatoria por el beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en La Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones.

La obtención fraudulenta de la subvención será causa de la revocación de la subvención, estando obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Majadahonda las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.

La Intervención municipal, a través de las concejalías pertinentes, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos solicitados.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar, parcial o totalmente, las subvenciones concedidas, con la obligación, por parte del

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 24 CONVOCATORIA FINAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: BOXGE-P9ICP-3QT5C Fecha de emisión: 3 de Octube de 2022 a las 9:16:33 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 21/09/2022 08:42	ESTADO FIRMADO 21/09/2022 08:42



Ayuntamiento de Majadahonda
Concejalía de Infancia y Familia
Rº.PCG/vtm

beneficiario, de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos establecidos, mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde de Majadahonda, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.